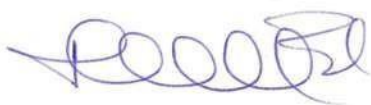


SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre tres (03) de dos mil veinte (2020)

En la fecha pasó la presente demanda de ordinaria laboral de Primera Instancia promovida por el señor **ALBEIRO DE JESÚS BAÑOL** en contra de **SEGURIDAD ARMY VIGILANCIA LIMITADA (Rad. 2020 – 182)**, a Despacho de la señora Juez informando que mediante auto de sustanciación No. 833 del 14 de julio de 2020, previo a admitir la demanda, se requirió a la parte demandante para que adecuara el trámite procedimental conforme al Decreto 806 de 2020, para lo cual se le concedió un término de cinco días.

El apoderado de la parte demandante el 13 de agosto de 2020 aportó memorial en el manifiesta haber informado la existencia de la demanda a la parte accionada. Sin embargo, no se evidencia constancia donde se haya adjuntado la demanda y sus anexos. Sírvasse proveer,



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 1112

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

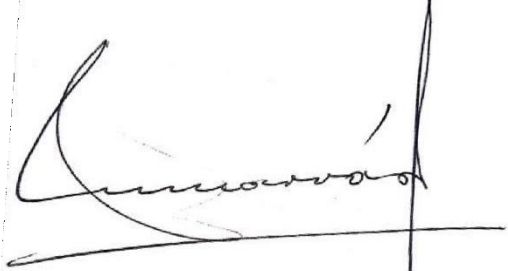
Manizales, septiembre tres (03) de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, previo a estudiar la admisibilidad de la presente demanda, se hace necesario requerir a la parte actora con el fin de que allegue el soporte del correo electrónico mediante el cual no solo informo sobre la existencia de la demanda a la parte pasiva de la Litis, sino también el archivo adjunto, esto es, que haya corrido traslado de la demanda y sus anexos, tal y como lo dispone el inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior, con el fin de evitar nulidades posteriores y como consecuencia de dicho requerimiento, se le concede el término de cinco (5) días.

Debe tenerse presente que las normas procedimentales son de orden público y como tal, son de inmediato cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

En estado **No. 95** de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, **04 de septiembre de 2020.**



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria